JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2026

Por el que se aprueba la plataforma informática para el simulacro, examen de conocimientos y entrevista escrita de aspirantes a consejerías distritales y municipales, del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Procedimiento: Procedimiento para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Procedimiento, Anexos y la Convocatoria

En sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/54/2026, aprobó el Procedimiento, Anexos y la Convocatoria.

2. Solicitud de la DO

El diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, la DO solicitó a la SE[1] que, una vez emitido el fallo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEM/IR/11/2026, previsto para el veintitrés de noviembre del mismo año, se someta a consideración de esta Junta General la contratación de la empresa que resulte adjudicada, para la prestación del servicio de la plataforma mediante la cual se realizará el simulacro, el examen de conocimientos y la entrevista escrita de las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, conforme a lo previsto en el Procedimiento.

3. Emisión del dictámen de adjudicación

En sesión extraordinaria del veintiuno de noviembre de la presente anualidad, el Comité emitió el dictamen de adjudicación del Procedimiento de Invitación Restringida IEEM/IR/11/2026, respecto del prestador de servicio que ofrece las mejores condiciones al IEEM para la contratación del servicio para la implementación y aplicación del simulacro, examen de conocimientos y entrevista que se refiere en el antecede 2.

4. Remisión de la propuesta

El mismo día, el Titular de la DA, en su carácter de presidente del Comité, remitió a la SE[2] el documento debidamente suscrito por su Titular para la emisión del fallo correspondiente por parte de la SE con base en lo señalado en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se presente a esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la plataforma informática a través de la cual se aplicará el simulacro, el examen de

[1] Mediante el oficio IEEM/DO/1393/2026.
[2] A través del oficio IEEM/DA/4357/2026.

conocimientos y la entrevista escrita de aspirantes a consejerías distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM, en relación con el apartado 9, párrafo primero del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, y ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las constituciones locales y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las personas integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e

independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que el Reglamento de Elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos

electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Que el Reglamento de Elecciones es de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), mandata que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, denominado “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán seguir y observar para el procedimiento de designación de las consejerías electorales distritales y municipales de los OPLE.

El artículo 23 precisa lo siguiente:

- El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente.

- Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejerías electorales distritales y municipales de los OPL serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2026

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé que esta Junta General tendrá las demás atribuciones que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, fracciones I, II y III, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

- Seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en el CEEM.

- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 209, párrafo primero, precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210, párrafo primero, menciona que, para la elección de diputaciones locales, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214 determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 217 indica que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se integrarán de la siguiente forma:

- Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

- Seis consejerías electorales con voz y voto.

- Una representación de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

El artículo 218, párrafo primero, precisa que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General, así como los establecidos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafo primero, establece que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 12 señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local, así como de los ayuntamientos, y se integrarán por:

I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:

   a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;

   b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaría del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

   En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaría.

II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.

III. Una persona representante, con derecho a voz.

El artículo 76 indica que este Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las consejerías distritales y municipales electorales.

El artículo 79, párrafo primero, prevé que la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para su registro, al ser improrrogables.

El artículo 84 dispone que concluidas las etapas de verificación de requisitos y curricular, el IEEM publicará en su página electrónica la lista de las personas aspirantes, ordenada por municipio, distrito electoral, distrito judicial y número de control de registro, que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales y a la entrevista (la cual podrá ser de manera presencial o a distancia); así como la fecha, hora y, en su caso, los domicilios donde se realizarán. En la convocatoria que emita el Consejo General se especificará la modalidad de la entrevista.

Reglamento Interno

El artículo 41 indica que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, entre otras.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, última viñeta, señala que la UIE tiene además de otras funciones, desarrollar las que le confiere la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General y la SE, en el ámbito de su competencia.

El numeral 13, viñetas primera y vigésima séptima, del citado Apartado, enuncia como funciones de la DO, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.
- Coordinar las actividades institucionales para la elaboración, presentación y ejecución del procedimiento de selección de consejerías electorales para la integración de las consejerías distritales y municipales para los procesos electorales.

Procedimiento

El apartado noveno *DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA ESCRITA,* párrafo primero, establece que el simulacro, así como el examen de conocimientos y la entrevista escrita se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe la Junta General, a propuesta de la DO con apoyo de la UIE. Para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con

un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en el minisitio.

III. MOTIVACIÓN

Para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de dos mil veintisiete, el IEEM debe llevar a cabo el procedimiento de selección y designación de las personas que ocuparán las consejerías de los consejos distritales y municipales electorales.

Para tal efecto, mediante acuerdo IEEM/CG/54/2026, el Consejo General aprobó el Procedimiento, en cuyo apartado 9, denominado *DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA ESCRITA* se establece que el simulacro, el examen de conocimientos y la entrevista escrita se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe esta Junta General, a propuesta de la DO con apoyo de la UIE.

En atención a dicha previsión la DO en coadyuvancia con la UIE realizaron las gestiones necesarias para que se cuente con el servicio de una plataforma informática, con la finalidad de que realice la aplicación del examen de conocimientos y la entrevista escrita a las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales.

Para tal efecto, se llevó a cabo el Procedimiento de Invitación Restringida IEEM/IR/11/2026, respecto del cual el Comité emitió el dictamen de adjudicación correspondiente, mediante el que adjudicó la contratación del servicio a favor de GRUPO EMPRESARIAL EMPROVE, S.A. DE C.V., al determinar que su propuesta técnica y económica resultaba favorable para este Instituto.

Al respecto, es dable mencionar que la DA recibió en fecha nueve de noviembre del año en curso, la tarjeta No. SE/T/4041/2026, a través de la cual el Secretario Ejecutivo remitió el oficio Núm. IEEM/DO/1341/2026 y anexos, en el cual el Titular de la DO solicitó realizar el procedimiento adquisitivo para la contratación del servicio para la implementación y aplicación del examen de conocimientos y la entrevista escrita para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales, del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuyo servicio deberá iniciar a partir del veinticuatro del mismo mes y año.

A efecto de atender dicho requerimiento, la DA revisó el requerimiento e identificó que, conforme al resultado del estudio de mercado, éste se ubicó en un rango que, conforme a los montos de adjudicación, cae dentro de los umbrales del procedimiento de invitación restringida. En este sentido, en la misma fecha se preparó la documentación y se convocó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el cual aprobó en fecha diez de noviembre de la presente anualidad la Invitación Restringida Numero IEEM/IR/11/2026 y se desahogó el procedimiento de contratación del servicio.

El procedimiento, se fundamenta en el artículo 91 del Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México, el cual establece:

> ***Artículo 91.*** *El IEEM podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación pública que a continuación se señalan:*
>
> ***I.*** *Invitación restringida;*
> ***II.*** *Adjudicación directa;*
> ***III.*** *Compra directa; y*
> ***IV.*** *Adjudicación directa por Comité.*

Por ello, previo al procedimiento adquisitivo la DO en coordinación con la DA realizó un estudio de mercado, del cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio contratado. Con dicho estudio de mercado se buscaron las mejores para el IEEM y se determinó el procedimiento de contratación.

Derivado de lo anterior, la DA, por conducto de su titular en su carácter de presidente del Comité, remitió a la SE la propuesta técnica presentada por GRUPO EMPRESARIAL EMPROVE, S.A. DE C.V., a efecto de que fuera sometida a consideración de esta Junta General.

Una vez que esta Junta General conoció dicha propuesta, advierte que precisa las características y soporte técnico con las que contará la herramienta informática, que contempla realizar de manera previa pruebas de funcionamiento, activación e incorporación de características de seguridad, y soporte para las personas usuarias que vayan a realizar el simulacro, examen de conocimientos y entrevista escrita; el desarrollo de un video tutorial de acceso y generación de las cuentas y contraseñas de ingreso; el compromiso de enviar por correo electrónico la liga, usuario, contraseña, instructivo y tutorial al IEEM, para que éste las

remita a cada una de las personas aspirantes para el simulacro y realización del examen; validación a través de la carga en el sistema de la credencial para votar o identificación oficial; elementos de registro y emisión de evidencia de finalización del examen de personas usuarias; acceso a revisiones de personas aspirantes, que en su caso la requieran; capacidad en cuanto al número de personas usuarias, entre otros elementos que guardan correspondencia con las necesidades previstas en el Procedimiento para la realización del simulacro, el examen de conocimientos y la entrevista escrita.

Por lo anterior, al advertirse que la plataforma propuesta reúne las características técnicas y operativas requeridas para la realización del simulacro, el examen de conocimientos y la entrevista escrita, esta Junta General toma conocimiento y valida su utilización para dar cumplimiento al procedimiento de selección de las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la plataforma informática para la aplicación del simulacro, examen de conocimientos y la entrevista escrita a las personas aspirantes a ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027; que brindará GRUPO EMPRESARIAL EMPROVE, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular de la Dirección Jurídico Consultiva del IEEM, para que elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Titulares de la DO, UTAPE y UIE la aprobación de este instrumento, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

De igual forma, al Titular de la UTAPE para que, en su carácter de Secretario Técnico de la CEVOD, informe a las Consejerías

integrantes, así como a las representaciones de los partidos políticos ante la misma para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese al titular de la DA el presente acuerdo, para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

QUINTO. Comuníquese el presente instrumento a las Consejeras Electorales del Consejo General y representaciones de partidos políticos acreditadas ante el mismo, así como a la Contraloría General, Direcciones y Unidades, para su conocimiento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sesión extraordinaria celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/48/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA EL SIMULACRO, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y ENTREVISTA ESCRITA DE ASPIRANTES A CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)
LCDA. JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.